Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 550/24

Buenos Aires, 29 de octubre del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00030183-9/2024 caratulado "D.G.C.C. S/ ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LA EDITORIAL ASTREA PARA EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA" y;

CONSIDERANDO:

Que por el TAE citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia sobre la adquisición de material bibliográfico editado por la Editorial Astrea, distribuido exclusivamente por la firma Libros Virtuales S.R.L. (CUIT N° 30-71496666-5) (v. Adjuntos 154168/24 y 154182/24).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa, en el marco del inciso 5 del artículo 29 de la Ley Nº 2.095 (según texto consolidado por Ley Nº 6.588), reglamentado por artículo 28.5 del Anexo I de la Resolución CM Nº 276/2020 (v. Adjunto 159775/24), atento a la exclusividad acreditada por la firma Libros Virtuales S.R.L. (CUIT N° 30-71496666-5), acumulada en autos como Adjunto 154829/24.

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual regirá para la Contratación Directa Nº 2-0013-CDI24, que obra como Adjunto 159502/24, estimando un presupuesto oficial de pesos cinco millones ochocientos setenta y seis mil cien (\$5.876.100.-).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la



Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado oportunamente por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, como área técnica competente, sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde autorizar la Contratación Directa Nº 2-0013-CDI24, por la adquisición de material bibliográfico editado por la Editorial Astrea y distribuido exclusivamente por la firma Libros Virtuales S.R.L (CUIT Nº 30-71496666-5), y consecuentemente aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Adjunto 159502/24 formará parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa Nº 2-0013-CDI24 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 155515/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13318/2024.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM Nro. 276/2020;



Consejo de la Magistratura Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa Nº 2-0013-CDI24, por la adquisición de material bibliográfico editado por la Editorial Astrea y distribuido exclusivamente por la firma Libros Virtuales S.R.L. (CUIT N° 30-71496666-5).

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá para la Contratación Directa Nº 2-0013-CDI24, que como Adjunto 159502/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa Nº 2-0013-CDI24 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a las titulares del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva

Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE **BUENOS AIRES**



CONTRACIÓN DIRECTA Nº 2-0013-CDI24

ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LA EDITORIAL ASTREA PARA EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL
- 4. RENGLONES A COTIZAR
- 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS
- 6. PLAZO DE ENTREGA
- 7. DECLARACIONES JURADAS
- 8. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)
- 9. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
- 10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN
- 12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
- 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- 15. APERTURA
- 16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
- 17. ADJUDICACIÓN
- 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 19. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 20. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO
- 21. PENALIDADES
- 22. CONSULTAS
- 23. COMUNICACIONES

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Contratación Directa.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una Contratación Directa que tiene por objeto la adquisición de material bibliográfico de la Editorial ASTREA para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación directa asciende a la suma total de **Pesos Cinco** Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cien (\$5.876.100,00.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra Acto administrativo automático. Autor Lacava, Federico José.

Renglón 2: Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra Administración civil y gobernanza de fuerzas policiales. El caso de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Autor Ferrero, Genoveva M.

Renglón 3: Adquisición de cinco (5) ejemplares de la obra Constitución de la Nación Argentina 12a ed. Autor Sagües, Néstor P.

Renglón 4: Adquisición de cinco (5) ejemplares de la obra Constitución de la Nación Argentina. Comentada, anotada y concordada con los tratados internacionales de derechos humanos2 tomos. Autor Manili, Pablo L.

Renglón 5: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra Crisis democrática y derecho constitucional global. Autor Thornhill, Chris.

Renglón 6: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Cuestiones básicas de la prueba en el proceso civil. Autor Montero Aroca, Juan.

Renglón 7: Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra Derechos digitales de la infancia. Autor Salierno, Karina V.

Renglón 8: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Ejecución de sentencias. Fueros civil, comercial, trabajo y contencioso administrativo. Autor Paez, Héctor A.

Renglón 9: Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra El derecho a ser oido de niños, niñas y adolescentes. Autor Diaz Cordero, Agustina

Renglón 10: Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra El Estado responsable. Autor Salvatelli, Ana



Consejo de la Magistratura

Renglón 11: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra El Juicio Político. Autor Amaya, Jorge Alejandro.

Renglón 12: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Fronteras del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Autor Amaya, Jorge A.

Renglón 13: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra Interculturalismo y derecho humanos. Autor Rabbi-Baldi Cabanillas, Renato, coord.

Renglón 14: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Lucro cesante. Autor Botteri, José D.

Renglón 15: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra Marbury v. Madison5ta ed. Autor Amaya, Jorge A.

Renglón 16: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Marketing digital y protección del consumidor. Autor Pérez Bustamante, Laura, dir.

Renglón 17: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Mediación comunitaria. Motor social transformador. Autor Nató, Alejandro M.; Montejo Cunilleras, Lola; Negredo Carrillo, Oscar; Olave, María Rosa

<u>Renglón 18</u>: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra Organización profesional. El bufete en tiempos de inteligencia artificial. Autor Patuel, María Teresa

Renglón 19: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Socioafectividad y derechos. Autor Dutto, Ricardo J.

Renglón 20: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Tratado de derecho penal3 tomos6ta edición. Autor Soler, Sebastián.

Renglón 21: Adquisición de tres (3) ejemplares de la obra Valoración de la prueba en el proceso penal. El mito de la certeza. Autor Tenca, Adrián M.

Renglón 22: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Vulnerabilidad en el proceso comercial. Autor Boquin, Gabriela F.; Fernández Andreani, Patricia.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá considerar la edición encuadernada o de lujo de los libros solicitados para la formulación de la oferta. Sólo para el caso de los libros requeridos que no se editen de esa manera, se podrá ofertar la edición rústica del mismo, en cuyo caso deberá aclararse en la oferta.

Asimismo, deberá ofertarse la última edición existente de los libros requeridos.

6. PLAZO DE ENTREGA

La entrega del material bibliográfico objeto de la presente contratación se realizará dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la plataforma JUC.

7. DECLARACIONES JURADAS

7.1 Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para



Consejo de la Magistratura

Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

7.2. El proponente deberá acompañar una declaración jurada en la que manifieste que el material bibliográfico es editado por el oferente.

8. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que la oferta sea considerada válida, el oferente deberá estar inscripto en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

9. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca Nº 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades



Consejo de la Magistratura

y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de la oferente para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP.

11. FORMA DE COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá ser formulada electrónicamente, a través de la plataforma JUC - juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

La propuesta deberá ser formulada en pesos, indicando por renglón en números y en letras el precio unitario y el precio total; como así también el valor total de la propuesta económica.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC, considerándose inadmisible la oferta así realizada.

En el precio el oferente debe considerar incluidos los costos de entrega, todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

EN LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente y adjudicatario debe constituir las siguientes garantías de corresponder



Consejo de la Magistratura

y sin límite de validez, conforme el artículo 93 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
 - La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.
- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca Nº 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el



Consejo de la Magistratura

momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá ser presentada a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y el presente Pliego.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que la presentada en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.



Consejo de la Magistratura

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a la oferta deberán encontrarse en formato no editable.

14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días.

En el supuesto de que la oferente exteriorice en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

15. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y de Condiciones Particulares (PCP), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Posteriormente, la mentada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

17. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la



Consejo de la Magistratura

contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

19. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley Nº 2.095 -según texto consolidado por Ley Nº 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.

20. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

20.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

20.2 Pago

El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

21. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas

técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según

texto consolidado por Ley Nº 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se

encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado

durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser

pasible de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley Nº 2.095 -según texto

consolidado por Ley Nº 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática,

y por tanto resulta innecesaria la constitución en mora.

22. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la

plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres

(3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC,

comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar

un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de

selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a

utasc@jusbaires.gob.ar.

23. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado,

oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095

(texto consolidado según Ley Nº 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del

envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su

notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación

automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los

principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

ANEXO I DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El	que	suscribe	(nombre	У	apellido,	representante	legal	O
apode	rado)		co	n poder	suficiente 1	para este acta DEC	CLARA BA	AJO
JURA	MENTO,	que (nombre	y apellido o	razón so	cial)		C	UIT
N°			está habilita	do/o par	a contratar c	on el PODER JUD	ICIAL DE	LA
CIUD	AD AUT	ONOMA DE	E BUENOS	AIRES,	en razón d	le cumplir con los	requisitos	del
artícu	lo 89 de la	a Ley N° 209:	5 (según texto	o consol	idado por L	ey N° 6588) y que	no está inc	urso
en nir	nguna de l	as causales d	e inhabilidad	estable	cidas en los	incisos a) a j) del	artículo 90) del
citado	plexo noi	rmativo.						
FIRM	Δ							
THAN	A							
ACLA	ARACION	1						
G 1 D								
CARA	ÁCTER							
Ciuda	d de Buen	os Aires,	de	de	•••			

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El	que	suscribe,	(nombre	y	apellido	representante	legal	O
apode	rado)		co	n podei	suficiente p	ara esta acta, DEC	CLARA BA	JO
JURA	MENTO	que los repr	esentantes leg	ales, mi	embros y/o a	ccionistas de la fir	rma (nombr	еу
apelli	do o	razón	social)			,	CU	ЛT
N°			, no mantie	enen ni	han mantenid	o durante el último	año relacio	ón
de dej	pendencia	a, o contractua	al, con el Pode	r Judicia	al de la Ciuda	d Autónoma de Bu	enos Aires.	
FIRM								
ACLA	ARACIÓI	N						
	ÁCTER			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
Ciuda	d de Bue	nos Aires,	de	de.				